



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION  
GUATEMALA CENTRO AMERICA

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION CHIQUIMULA

11 Av. 4-20 zona 1 Chiquimula.

Tel. 79423-816

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS  
ESCOLARES OFICIALES**

**CONTRATO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (03-2018)**

En la Ciudad Prócer de Chiquimula, departamento de Chiquimula, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho (12/01/2018); **NOSOTROS**, por una parte **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Desarrollo Educativo, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, de conformidad el Acuerdo Ministerial Número DIREH-guión cuatro mil ochocientos veintitrés guión dos mil diecisiete (DIREH-4823-2017) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (29/12/2017), que proroga el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016) autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guion dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; señalo lugar para recibir notificaciones la Dirección Departamental de Educación, ubicada en la once avenida cuatro guión veinte de la zona uno (11 Av. 4-20 zona 1), de esta ciudad de Chiquimula, consignada con el Número de Cuantadancia D dos guión setenta y cuatro (D2-74) y a quien en el curso del presente contrato se me denominará la Arrendante; y por la otra parte **JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA**, de setenta y dos (72) años de

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

edad, soltera, Licenciada en Letras y Filosofía, guatemalteca, con domicilio en el departamento de

Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación

número mil novecientos veintinueve espacio sesenta y tres doscientos setenta y nueve espacio cero uno

cero uno (1929 63279 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones en la once avenida dieciocho guión cuarenta y cinco

zona dos (11 av. 18-45 zona 2) Ciudad Nueva del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi

calidad de Representante Legal de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (ASEC); legal

propietaria del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, Guatemala; debidamente

facultada de conformidad con el Testimonio del Instrumento Público número quince (15), de fecha seis de

abril del año dos mil trece, por medio del cual se otorga Mandato General con Representación Legal de la

Asociación de Servicios Educativos y Culturales (ASEC); propietaria del Instituto Guatemalteco de

Educación Radiofónica (IGER); autorizado por la Notaria Ligia Verónica Estrada Magariño; dicho

Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico

de Poderes, del Organismo Judicial, bajo el número de inscripción número uno (1) del Poder doscientos

setenta y un mil setecientos setenta y cuatro guión E (271774-E) de fecha nueve de abril de dos mil trece

(09/04/2013); y a quien en el curso del presente contrato se me denominará la Arrendataria; ambas

comparecientes aseguramos ser de datos de identificaciones personales antes anotadas y de hallarnos

en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para la celebración del presente **CONTRATO**

**ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO:** para el uso de las instalaciones que alberga el Instituto

Nacional de Educación Básica con Orientación Agropecuaria Miguel Angel Landaverry Guzmán del

municipio de Quezaltepeque del departamento de Chiquimula, estableciéndose para ello las siguientes

clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato responde al cumplimiento de las disposiciones

legales del Título VII (Del Arrendamiento) de la Segunda Parte (De los Contratos en Particular) del Libro

V (Del Derecho de Obligaciones) del Código Civil, Decreto-Ley número 106 del Jefe del Gobierno de la

República; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares de

fecha 23 de septiembre de 1998; Acuerdo Ministerial número 318-2006, Faculta a las Direcciones.

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Departamentales de Educación a Suscribir Convenios para el Uso de las Instalaciones de los Edificios

Escolares. Oficiales a Nivel Nacional, con los Representantes Legales de Universidades y Otras

Instituciones de Carácter Educativo, de fecha 03 de marzo de 2,006; Acuerdo Gubernativo número 165-

96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, de fecha 21 de mayo de 1996; Acuerdo

Ministerial número 2145-2010, de fecha 13 de octubre de 2010; Acuerdo número A-110-2013 de la

Contraloría General de Cuentas, de fecha 18 de noviembre de 2013; Resolución número 396-

2012/DIDEDUC-CHI, de fecha 22 de octubre de 2012 de la Dirección Departamental de Educación de

Chiquimula; Resolución número 001-2012/SFDAF-DIDEDUC-CH/BHSZ, de fecha 27 de noviembre de

2012 de la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, especialmente el último párrafo que

indica la excepción aplicable en el presente caso; **SEGUNDA:** Yo; **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ**

**JAVIER**, manifiesto bajo juramento de Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que el

Estado es legítimo y legal poseedor de un inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque del

departamento de Chiquimula, en donde funciona el Instituto Nacional de Educación Básica con

Orientación Agropecuaria Miguel Angel Landaverry Guzmán del municipio de Quezaltepeque del

departamento de Chiquimula. **TERCERA.** Yo; **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, en la calidad

con que actúo, por este acto otorgo **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN**

**INMUEBLE QUE ALBERGA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA CON**

**ORIENTACION AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL LANDAVERRY GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE**

**QUEZALTEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, al Instituto Guatemalteco de Educación

Radiofónica (IGER); para que puedan utilizarse dichas instalaciones como centro de orientación y circulo

de estudios, para que los estudiantes se reúnan una vez por semana, específicamente los días domingo

de ocho a doce treinta horas (8:00 a 12:30), bajo el acompañamiento de los encargados y de

orientadores voluntarios. El contrato entre el representante del Ministerio de Educación y la

Representante Legal del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, Guatemala; consiste

en el arrendamiento de las instalaciones que ocupa el Instituto Nacional de Educación Básica con

Orientación Agropecuaria Miguel Angel Landaverry Guzmán del municipio de Quezaltepeque del

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

departamento de Chiquimula, las cuales serán utilizadas de conformidad con las siguientes

especificaciones: **a) DURACION DE ARRENDAMIENTO:** El plazo de este contrato será durante los meses comprendidos de enero a octubre del año dos mil dieciocho (2018), específicamente los domingos

con horarios de ocho a doce treinta (8:00 a 12:30) horas, comprometiéndose la parte Arrendataria al cumplirse el plazo estipulado del presente arrendamiento, hacer la entrega y su respectiva desocupación

o renovación de contrato, en un plazo no mayor de treinta (30) días; **b) DEL VALOR DEL**

**ARRENDAMIENTO:** El presente contrato establece que el valor del arrendamiento será de CINCO MIL

**QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00);** equivalente en especie a la compra de veinte (20) pupitres de

metal escolar grande, de madera de 3/4 y tubo de una pulgada; precio unitario de ciento ochenta

(Q.180.00) quetzales cada uno, con un valor de tres mil seiscientos quetzales exactos (Q.3,600.00) y una

(1) silla ejecutiva negra con base de metal studmark, con un valor de mil cuatrocientos quetzales exactos

(Q.400.00); haciendo un total de cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00); mobiliario que servirá para el

uso del alumnado del mencionado establecimiento; esto de conformidad con el la cotización emitida por

Librería MILITA 3, de la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, de fecha diecisiete de

noviembre de dos mil diecisiete (17/11/2017), adjunto al anteproyecto de fecha diecisiete de noviembre

de dos mil diecisiete (17/11/2017), el cual es parte del presente contrato; debidamente firmado por la

profesora Aura Fidela Ruiz Díaz, encargada del círculo cero cuatro guión cero ocho guión cero cero uno

IGER, (04-08-001 IGER); firmado y sellado por el Licenciado Edgar Emilio Torres, director del

establecimiento educativo relacionado y por el Profesor de Enseñanza Media Constantino Crisóstomo

Vásquez, Coordinador Regional del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER; adjunto al

presente Contrato. **c) FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO:** La parte Arrendataria se compromete

a adquirir el mobiliario descrito en el inciso anterior de la presente cláusula, y entregarlo inmediatamente

el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho (22/03/2018), dicha entrega quedará registrada en el Acta

respectiva, adjunto los documentos legales de soporte, la cual deberá ser autorizada en los libros de

Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Agropecuaria Miguel Angel Landaverry Guzmán

del municipio de Quezaltepeque del departamento de Chiquimula; el Director del instituto relacionado,

MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES  
ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE ESCUELAS

2018  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES  
ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE ESCUELAS

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

bajo su estricta responsabilidad realizará u ordenará el ingreso del pago tal como se ha descrito, en los registros respectivos (libro de Inventario y otros); advertido de las responsabilidades que administrativa o

Judicialmente pudiera proceder de no cumplir con lo indicado; remitiendo certificación de lo actuado a la

Dirección Departamental de Educación, a más tardar en los quince (15) hábiles, posteriores a la

recepción del mencionado mobiliario. **d) USO DEL BIEN INMUEBLE:** Las instalaciones dadas en

arrendamiento establecidas en este contrato, se destinarán única y exclusivamente para el

funcionamiento pactado en el presente contrato; no pudiendo variar su uso sin previo consentimiento de

la parte Arrendante; quien se compromete a entregar las instalaciones del edificio relacionado para ser

utilizado por el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, Guatemala, los días domingos

de ocho a las doce treinta (08:00 a 12:30) horas. Las instalaciones del centro educativo ya citado, no

podrán ser utilizadas para ningún otro fin por otra institución oficial o privada en los días establecidos en

el presente contrato. **e) ESTADO DEL INMUEBLE:** La parte Arrendante entregará las instalaciones del

establecimiento ordenadas y limpias, encontrándose éstas en perfecto estado en su estructura y reúne

las condiciones de higiene y salubridad para su uso, la parte Arrendataria deberá tomar las precauciones

siguientes para el buen cuidado de las mismas: a) Mantenimiento, limpieza interna y externa, depósitos de

basura para la limpieza e higiene de las instalaciones; b) Por medio del presente contrato se exonera de

daños y perjuicios a la parte Arrendante por cualquier descuido o negligencia en relación a lo pactado en

el presente inciso de este contrato. **f) CANCELACION DE LOS SERVICIOS QUE TIENE EL INMUEBLE:**

La parte Arrendataria se compromete a entregar las instalaciones en las condiciones como se reciben y

contratar a un operativo de ese establecimiento, para que sea responsable de velar por el orden, limpieza

de las instalaciones y uso específico de las llaves correspondientes a efecto de que puedan entrar y salir

de las instalaciones sin mayor dificultad, y los pagos al operativo corren por cuenta del Instituto

Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, así como el cuidado de la infraestructura y mobiliario,

pago de agua y energía eléctrica si hubiera necesidad de uso; no se utilizará servicio telefónico, la

escuela no cuenta con el mencionado servicio telefónico); **g) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El plazo

del arrendamiento podrá prorrogarse a voluntad de las partes, pero para ello será necesaria la firma de

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

un nuevo contrato, debiendo convenirlo, con un mes de anticipación; **h) PROHIBICIONES:** I. Queda

prohibido a la parte Arrendataria, depositar o mantener en el bien inmueble substancias corrosivas, inflamables o explosivas, ni substancias, materiales, armamentos o productos prohibidos por la Ley; así

como ceder bajo cualquier título los derechos derivados del presente contrato. II. Asimismo le queda prohibido subarrendarlo a terceras personas. III. Ceder en calidad de préstamo las referidas instalaciones

a institución o persona alguna; IV. Permanecer en las instalaciones fuera de los días y horas pactadas en este contrato. **i) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el incumplimiento de este contrato, la

parte Arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que elija la parte Arrendante y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la once avenida

dieciocho guion cuarenta y cinco zona dos (11 av. 18-45 zona 2), Ciudad Nueva del municipio y departamento de Guatemala; comprometiéndose de informar a la parte Arrendante cualquier cambio de

residencia, o de lo contrario las que se hagan en la dirección indicada en el presente acto, serán válidas y obligatorias. **j) MEJORAS:** Las mejoras a las instalaciones corren por cuenta de la parte Arrendataria,

pero para toda mejora que se quiera introducir, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la parte Arrendante, en el entendido que las mismas quedarán a beneficio del bien dado en

arrendamiento, sin costo alguno; salvo pacto expreso de las partes. **k) FINALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato finaliza: a) Por el incumplimiento del pago pactado, dará derecho a la

parte Arrendante a dar por terminado el presente contrato; b) La violación de cualquiera de las estipulaciones establecidas por las partes en el presente contrato, en el entendido que si la parte

Arrendataria incumpliére o violare cualquiera de estas estipulaciones, obliga a desocupar en forma inmediata las instalaciones dadas en arrendamiento. **CUARTA:** El presente contrato tiene vigencia

durante los meses de enero a octubre para el año dos mil dieciocho (2,018), el que puede prorrogarse cada año con un nuevo contrato, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 318-2006. **QUINTA:**

**ACEPTACION.** En los términos y condiciones estipulados leemos íntegramente el presente contrato contenido en cuatro (04) folios; tres (3) impresos de ambos lados y el último impreso de un solo lado;



Handwritten signature

Handwritten initials



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

Ministerio de Educación





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

quienes enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

(f) 
  
AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
  
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
  
CHIQUMULA



(f) 
  
JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA
  
REPRESENTANTE LEGAL DE IGER



En la Ciudad Prócer de Chiquimula, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho (12/01/2,018), en calidad de Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil novecientos veintinueve espacio sesenta y tres doscientos setenta y nueve espacio cero uno (1929 63279 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las signatarias firman la presente Acta de Legalización juntamente con el Notario autorizante.

(f) 
  
AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
  
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
  
CHIQUMULA



(f) 
  
JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA
  
REPRESENTANTE LEGAL DE IGER



ANTE MÍ:

Comprometidos con la Educación

